

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "AGUAS CLARAS" DE MAÑIHUEICO PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 22 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00186/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante carta de fecha 22 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 10.478/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 057/2025, de 13 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.486 de 2008, N° 2.908 de 2009, N° 2.454 de 2010, N° 2.389 de 2011, N° 1.390 de 2012, N° 1.495 de 2013, N° 1.146 de 2014, N° 42, N° 219 y N° 3.424 de 2016, N° 2.081 de 2017, N° 111 de 2018, N° 18 y N° 119 de 2019, N° 82 y N° 1.946 de 2020, N° 3.058 y N° E-2021-677 de 2021, N° 2.164 de 2022, N° E-2023-342 y N° 206 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 60 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante carta citada en Visto ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 057/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2.004, de 24 de julio de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [stiaguasclaras@gmail.com](mailto:stiaguasclaras@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de esta resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de ocho líneas dobles de soporte, distribuidas en cuatro líneas dobles de trescientos metros de longitud y cuatro líneas dobles de doscientos metros de longitud, cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con cuarenta mil colectores en total, distribuidos en seis mil colectores por cada línea doble de trescientos metros y cuatro mil colectores por cada línea doble de doscientos metros, fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y posterior comercialización, en un sector conformado por un polígono de uno coma veintinueve hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

| Vértice | Latitud (Sur)  | Longitud (Weste) |
|---------|----------------|------------------|
| A       | 41° 44' 04,58" | 72° 38' 42,05"   |
| B       | 41° 44' 05,37" | 72° 38' 41,84"   |
| C       | 41° 44' 07,87" | 72° 38' 56,61"   |
| D       | 41° 44' 01,82" | 72° 39' 03,48"   |
| E       | 41° 44' 01,01" | 72° 39' 03,46"   |
| F       | 41° 44' 07,07" | 72° 38' 56,29"   |

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) N° 057/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades deben ser detallados en el próximo informe de seguimiento.

Además, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área previamente identificada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 057/2025 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a las casillas de correo electrónico [jorcon64@yahoo.es](mailto:jorcon64@yahoo.es) y [cid.consultores.ltda.com](http://cid.consultores.ltda.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/GBS**

